VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y LA PERSONA MORAL AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES, S.C., DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción v, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

ÚNICO. Firma del C. Antonio Mejía Ceja, Representante legal de Azmen Soluciones Municipales S.C., prestadora del servicio profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco quien en lo sucesivo estará representado por los CC. Paulo Gabriel Hernández Hernández y Carlos Álvarez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, y con Registro Federal de Contribuyentes MOJ860101A88 y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CLIENTE" y por otra parte AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES, S.C., a través de su socio administrador Antonio Mejía Ceja, con Registro Federal de Contribuyentes ASM150310U20 y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I. **"EL CLIENTE"** por conducto de sus representantes declara y manifiesta que:

a) Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo que establecen los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 86 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en Hidalgo # 65, Colonia Centro Ocotlán, Jalisco México, C.P. 47800 Tel. (01) 392 92 5 99 40.

II. **"EL PRESTADOR"**, a través de su representante legal declara:

a) Ser una persona moral legalmente constituida mediante acta constitutiva número 8,181, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cosío Gaona, notario público 8 ocho, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

b) Tener como objeto prestar servicios profesionales de asesoría y capacitación legal, financiera y contable a los gobiernos municipales, para el correcto ejercicio de sus funciones.

c) Tener su domicilio fiscal en la calle Isla Australia # 2713, Colonia Jardines del Bosques, C.P. 44540, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

III. **AMBAS PARTES** declaran:

Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad que tienen para suscribir el presente contrato, sin mediar incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, error, dolo o lesión por lo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

065424

PRIMERA. Del objeto del contrato.

La prestación de asesoría de los servicios que a continuación se enlistan:

1. Implementación y gestión de presupuesto basado en resultados.
2. Actualización del marco normativo municipal.
3. Asesoría para el manejo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal.

4. Continuidad en el desarrollo de la armonización contable municipal.

5. Asesoría en la implementación de controles internos del área de adquisiciones y soporte al gasto público.

6. Catálogo de Formatos para la recuperación de cartera vencida, para el fortalecimiento de los recursos propios.

7. Elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos alineada a las normas y criterios de la armonización contable y su correspondiente exposición de motivos.

8. Implementación de la Ley de Disciplina Financiera.

9. Implementación de la nueva Ley General de Responsabilidades.

10. Asesoría en la verificación y actualización del patrimonio municipal.

11. Temas relacionados con la gestión municipal.

SEGUNDA. De las obligaciones de "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" se obliga con "EL CLIENTE" en los términos que a continuación se detallan:

1. A desempeñar con eficiencia, honestidad, legalidad y oportunidad a favor de "EL CLIENTE", los servicios que han quedado descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

2. A proporcionar a "EL CLIENTE", toda la asesoría y/o consultoría que requiera durante la vigencia del presente contrato, en relación con los servicios contratados de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.

3. A poner a disposición de "EL CLIENTE", todos los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, sin límite de consultas, revisiones, ni de llamadas.

4. A entregar a "EL CLIENTE" mensualmente, un informe de las actividades realizadas durante el periodo.

5. A proteger y guardar confidencialidad respecto de los datos personales o patrimoniales que "EL CLIENTE" le proporcione, en apego a lo señalado por los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 50 del Reglamento de la Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

   "EL PRESTADOR" se obliga a tratar los datos personales o patrimoniales, sin obtener algún beneficio propio.

6. A fin de que el servicio objeto del presente instrumento, se preste dentro de estándares de certeza jurídica, eficiencia, eficacia, y transparencia, toda consulta o solicitud de asesoría o revisión, será solicitada por escrito, vía electrónica o impresa, y atendida por la misma vía, a la brevedad que sea posible atento a la naturaleza de dicha tarea.

7. A realizar 2 visitas físicas mensuales a las instalaciones de "EL CLIENTE", por 1 día cada una, con la finalidad de atender las dudas respecto de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

005425

Los gastos de la visita mensual correrán por cuenta de "EL PRESTADOR", siempre y cuando "EL CLIENTE" se encuentre al corriente de los honorarios establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

En caso de requerirse más visitas mensuales, los viáticos correrán por cuenta de "EL CLIENTE", entendiéndose a estos como el transporte terrestre, hospedaje, alimentos y demás gastos directamente involucrados con la visita. En tal supuesto, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL CLIENTE", los comprobantes fiscales que justifiquen dichos viáticos, pudiendo "CLIENTE" contratarlos o proveerlos directamente.

8. A expedir los comprobantes fiscales correspondientes a favor "EL CLIENTE".

TERCERA. De las obligaciones de "EL CLIENTE"

"EL CLIENTE" se obliga con "EL PRESTADOR" en los términos que a continuación se detallan:

1. A cubrir a "EL PRESTADOR", los honorarios por la cantidad y en las fechas señaladas en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato.

2. A proporcionar de manera oportuna a "EL PRESTADOR" la información y documentación que requiera para cumplir con lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA del presente.

3. A designar, a una persona con facultad de decisión, a efecto de que funja como el enlace directo entre "EL PRESTADOR" y "EL CLIENTE" para todos los efectos de logística y coordinación necesarios para la consecución del objeto del contrato.

4. Se obliga con "EL PRESTADOR" a proporcionarle todas las facilidades para el desempeño de su trabajo, así como a llevar a cabo de manera diligente, pronta y expedita, todas las tareas relacionadas con el objeto del presente contrato y que, dada su naturaleza jurídica deban ser efectuadas por "EL CLIENTE".

5. Autorizar por medio de los integrantes del H. Ayuntamiento, a través de sesión, la contratación de la prestación de los servicios otorgados, condicionante para que este contrato surta efectos y tenga validez.

CUARTA. De la vigencia y los honorarios.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 9 mensualidades, correspondientes a los meses de enero a septiembre del 2018, iniciando la vigencia del presente contrato en la fecha de firma del mismo y terminando el día 30 de septiembre del 2018.

Las partes acuerdan por concepto de HONORARIOS mensuales, la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N), más IVA; mismos que se deberán de cubrir durante los primeros 5 cinco días naturales del mes de que se trate.

Dichos pagos se harán mediante depósito con cheque o transferencia bancaria a nombre o cuenta de "EL PRESTADOR".

QUINTA. De la rescisión del contrato.

005426

Son causales de rescisión del presente instrumento las siguientes:

a) La violación de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato y/o las condiciones establecidas en la ley.

b) Incurrir "EL PRESTADOR" en faltas de probidad u honradez, injurias, malos tratos o en actos de violencia en contra del cliente.

c) Si una vez firmado el presente instrumento, "EL CLIENTE" decide prescindir de los servicios contratados, las cantidades entregadas a "EL PRESTADOR" quedarán a su favor, independientemente del concepto bajo el que se hayan efectuado.

En los casos antes señalados, opera la rescisión automática del contrato, sin necesidad de la declaración judicial, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios pudiera operar.

SEXTA. De la interpretación del presente contrato.

Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan sujetarse a los tribunales que por razón de Jurisdicción y competencia le correspondan al municipio de Ocotlán, Jalisco; por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. Fundamentos de derecho.

El presente contrato se encuentra regido por los artículos 1264, 1265, 1266 y 2254 al 2262 del Código Civil de Jalisco.

LEÍDO que fue el presente contrato por los comparecientes, y enterados del contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en unión de los testigos que suscriben y dan fe, el día 02 dos de enero del 2018 dos mil dieciocho, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

"POR EL CLIENTE"

Presidente Municipal
Paulo Gabriel Hernández Hernández

Síndico Municipal
Carlos Álvarez Ramírez

"EL PRESTADOR"

[redacted]

005427

Antonio Mejía Ceja
Representante Legal.